



Resolución Ministerial No. 0397-2010-ED

Lima, 23 DIC 2010

Visto el expediente N° 058779-2009 presentado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 03 de agosto del 2009 la Universidad Johns Hopkins de los Estados Unidos de América manifiesta su voluntad de donar un equipo de cómputo marca DELL modelo ECM01 incluye monitor, teclado y mouse a la Universidad Peruana Cayetano Heredia con el objeto de realizar trabajos de investigación en el Laboratorio de Desarrollo e Investigación de la Facultad de Ciencias y Filosofía de la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

Que, obran en el expediente los Formularios de Importaciones Liberadas, copia de la Guía Aérea N° 3013332608 y copia de la Declaración Única de Aduanas que acreditan que el bien donado ha sido enviado al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez";

Que, la Declaración Única de Aduanas es el documento aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y donde esta consignado el monto del valor CIF de los bienes donados;

Que, el bien materia de la presente donación se encuentra comprendido en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, D.S. N° 152-2003-EF y D.S. N° 01-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, de acuerdo con el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, las Instituciones Educativas Particulares o Públicas estarán inafectas al pago de los derechos arancelarios correspondientes a la importación de bienes que efectúen exclusivamente para sus fines propios;

Que, el inciso g) del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, sustituido por el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 882 señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 882, el Decreto Legislativo N° 1053, el Decreto Supremo N° 046-97-EF modificado por el D.S. N° 003-98-EF, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el D.S. N° 152-2003-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 010-2009-EF;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación efectuada por la Universidad Johns Hopkins de los Estados Unidos de América consistente en un equipo de cómputo marca DELL modelo ECM01 incluye monitor, teclado y mouse por un valor CIF US\$ 1,716.509 (Mil setecientos dieciséis y 509/1000 Dólares Americanos), partida arancelaria N° 8471.49.00.00 a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia cuyo fin es realizar trabajos de investigación en el Laboratorio de Desarrollo e Investigación de la Facultad de Ciencias y Filosofía.

Artículo 2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, el bien donado no podrá ser transferido o cedido por ningún título, ni destinado a fin distinto del que originó el beneficio de la inafectación.

Artículo 3º.- Disponer que la Universidad Peruana Cayetano Heredia informe al Ministerio de Educación la fecha en que el bien donado ingresó a su patrimonio, en el plazo de cinco días desde la fecha en que es notificada de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4º.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional en el plazo de diez días desde su expedición.

Artículo 6º.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese.



José Antonio Chang Escobedo
Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación